

**Aprueban transferencia de predio a favor de la Federación de Empresarios y Comerciantes de Insumos para la Industria del Calzado Caquetá Rímac - Perú**

**DECRETO SUPREMO N° 080-2006-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia de Bienes Nacionales es un organismo público descentralizado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, encargada de llevar a cabo el registro, control y administración de los bienes inmuebles y muebles que comprenden el Patrimonio Estatal; y que tiene como finalidad buscar el aprovechamiento económico de los bienes del Estado, en armonía con el interés social, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Ley N° 25556 modificado por el Decreto Ley N° 25738, la Ley N° 27395, Decreto de Urgencia N° 071-2001 y el Decreto Supremo N° 154-2001-EF modificado por el Decreto Supremo N° 107-2003-EF;

Que, el Estado es propietario del predio de 8 972,65 m<sup>2</sup> ubicado entre las avenidas Francisco Pizarro y Los Próceres y los jirones Piñonate, Diego de Córdova de Salinas y Virrey Amat en el distrito del Rímac, provincia y departamento de Lima, el cual se encuentra inscrito en la Partida N° 11860885 del Registro de Predios de Lima;

Que, en mérito a lo dispuesto por la Resolución N° 092-2003/SBN-GO-JAD de fecha 28 de agosto de 2003 de la Jefatura de Adjudicaciones de la Superintendencia de Bienes Nacionales, parte del citado predio de propiedad del Estado fue afectado en uso a favor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, la Federación de Empresarios y Comerciantes de Insumos para la Industria del Calzado Caquetá Rímac - Perú ha solicitado a la Superintendencia de Bienes Nacionales, la adjudicación en venta directa del indicado predio con el objeto de destinarlo a la construcción de un "Centro Comercial" dedicado al comercio de insumos para la elaboración de calzado, comercio del calzado y todos sus derivados;

Que, sobre el mencionado predio existen procesos judiciales, hecho que es de conocimiento de la mencionada Federación;

Que, la mencionada Federación de Empresarios y Comerciantes de Calzado, está integrada por diferentes asociaciones y cooperativas las cuales agrupan gran cantidad de pequeños y microempresarios de la industria del calzado, quienes en concordancia con la política del Estado, vienen generando puestos de trabajo para hombres y mujeres vinculados a la industria del calzado;

Que, con el fin de apoyar el desarrollo de la microempresa, la promoción de la propiedad privada y la generación de empleo, resulta conveniente autorizar la venta directa del predio antes

descrito a favor de la Federación de Empresarios y Comerciantes de Insumos para la Industria del Calzado Caquetá Rímac - Perú, al valor comercial de tasación que fije el Consejo Nacional de Tasaciones - CONATA, a fin de que sea utilizado para la construcción de un centro comercial dedicado al comercio de insumos del calzado y derivados, así como para la elaboración y comercio del calzado, lo cual se condice con la política del gobierno de apoyar a la pequeña y microempresa;

De conformidad con lo establecido por el Decreto Legislativo N° 560, el Decreto Supremo N° 154-2001-EF, el Decreto Supremo N° 107-2003-EF y el Decreto Supremo N° 042-2006-EF;

DECRETA:

**Artículo 1.-** Declarar la desafectación a favor del Estado del área de 5 691,88 m<sup>2</sup> que forma parte del predio de propiedad del Estado, ubicado entre las avenidas Francisco Pizarro y Los Próceres y los jirones Piñonate, Diego de Córdova de Salinas y Virrey Amat en el distrito del Rímac, provincia y departamento de Lima, que fuera afectado en uso a favor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

**Artículo 2.-** Aprobar la transferencia, bajo la modalidad de venta directa y a valor comercial del predio de 8 972,65 m<sup>2</sup> ubicado entre las avenidas Francisco Pizarro y Los Próceres y los jirones Piñonate, Diego de Córdova de Salinas y Virrey Amat en el distrito del Rímac, provincia y departamento de Lima, el cual se encuentra inscrito en la Partida N° 11860885 del Registro de Predios de Lima a favor de la Federación de Empresarios y Comerciantes de Insumos para la Industria del Calzado Caquetá Rímac - Perú.

**Artículo 3.-** Disponer que el Consejo Nacional de Tasaciones - CONATA efectúe la tasación del predio a valor comercial.

**Artículo 4.-** Autorizar a la Superintendencia de Bienes Nacionales para que en representación del Estado suscriba la correspondiente Escritura Pública de transferencia a favor de la Federación de Empresarios y Comerciantes de Insumos para la Industria del Calzado Caquetá Rímac - Perú, así como a efectuar todas las medidas pertinentes para lograr el perfeccionamiento de dicha transferencia. El valor de venta del predio deberá ser cancelado a la fecha de suscripción de la respectiva Escritura Pública.

**Artículo 5.-** Los ingresos que se obtengan de la venta del inmueble constituirán recursos del Tesoro Público y de la Superintendencia de Bienes Nacionales en un 97% y 3%, respectivamente, una vez deducidos los gastos operativos y administrativos.

**Artículo 6.-** Los procesos judiciales iniciados y por iniciarse respecto del predio que por este Decreto Supremo se transfiere, serán asumidos por la Federación de Empresarios y Comerciantes de Insumos para la Industria del Calzado Caquetá Rímac - Perú.

**Artículo 7.-** La Zona Registral N° IX - Sede Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos inscribirá la transferencia de propiedad a que se refiere el artículo 2 del presente Decreto Supremo, por el mérito de la correspondiente Escritura Pública.

**Artículo 8.-** El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno a los cinco días del mes de junio del año dos mil seis.

ALEJANDRO TOLEDO  
Presidente Constitucional de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI  
Ministro de Economía y Finanzas